



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADORAS DE LA ADJUDICACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION; DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESION DE GESTION DEL SERVICIO PUBLICO "PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DE 0 A 3 AÑOS".-

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO, CALIFICACION Y JUSTIFICACION.-

El objeto del contrato es la concesión administrativa de la gestión del servicio público "Programa Integral de Atención a la Infancia" que comprende el Proyecto de gestión de la Escuela Infantil "El Tobogán" y el Proyecto de gestión del Servicio de Atención a la Infancia (0-3) en horario de tarde para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral; conforme al presente pliego de cláusulas administrativas y pliego de prescripciones técnicas reguladoras. La ubicación actual en calle Marqués de Mudela, se trasladará a partir del próximo 1 de enero 2.016 al edificio municipal ubicado en calle Piédrola, s/n de esta ciudad. La empresa adjudicataria se hará cargo del acondicionamiento y puesta en marcha del servicio en el referido edificio municipal de c/Piédrola, s/n, así como, la aportación de la empresa a los trabajos de acondicionamiento y puesta en marcha será como máximo de 30.000,00€. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá solicitar las preceptivas licencias y autorizaciones para el ejercicio de la actividad en la nueva ubicación de c/Piédrola, s/n.

La gestión comprenderá la prestación de los siguientes servicios:

- Proyecto de gestión de la Escuela Infantil "El Tobogán".
- Proyecto de gestión del servicio de atención a la infancia (0-3) en horario de tarde para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre.

La justificación de la necesidad e idoneidad del contrato, conforme al art.22 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deviene del vencimiento del contrato anterior. Las necesidades a satisfacer se indican en el pliego de condiciones técnicas.-

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de cuatro años, prorrogables anualmente, por otros dos más. La duración máxima del contrato incluidas las prórrogas será de seis años.-

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA TERCERA.-TARIFAS, IMPORTE ESTIMADO, CANON, Y COSTE TRASLADO UBICACIÓN DEL SERVICIO:

El/la concesionario/a percibirá de los usuarios las tarifas que oportunamente apruebe la Corporación Municipal a través de la correspondiente ordenanza fiscal. En el año 2014 supusieron una liquidación de 102.032,90 euros.

El importe estimado asciende a la cantidad de 612.197,40€

El canon anual mínimo, mejorable al alza, que deberán ofertar los licitadores será de 3.000,00 euros. El canon de adjudicación se incrementará anualmente, en su caso, conforme al I.P.C. general.

El/la concesionario/a abonará al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el canon anual correspondiente durante el último mes de cada anualidad.-

CLÁUSULA CUARTA.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y CRITERIOS.

El contrato se adjudicará, mediante trámite ordinario y por procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación; previsto y regulado por los artículos 138 y 157 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

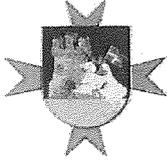
Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

- **Criterios cuantificables automáticamente:**

- -Mejora al alza del canon Hasta 5 Puntos.
Para ello se aplicará la máxima puntuación a la mejor alza que se produzca de acuerdo con la siguiente fórmula $A/B \times 5$; siendo A el canon de cada uno de los licitadores y B la oferta económica del licitador que realiza la mayor mejora al alza.-

- **Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:**

- -Proyecto Educativo y Organizativo del Centro. **hasta 2,50 puntos.**
- -Proyecto de actividades del Servicio de Atención a la Infancia en horario de tarde. **hasta 1,40 puntos.**



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



La propuesta deberá contener, como mínimo, un proyecto donde la empresa exprese los contenidos y actividades del servicio, la metodología, organización y funcionamiento, el personal, propuesta de cuotas de los usuarios/as y otras cuestiones que la empresa crea conveniente.

- Formación del Personal adscrito al servicio..... **hasta 0,75 puntos.**
Las empresas presentarán un Plan de Formación, con una propuesta de formación específica para cada uno de los perfiles profesionales que desarrollan su labor en la Escuela Infantil .Se valorará:
Los contenidos, metodología, programas del Plan de Formación: Máximo...0,50 puntos.
El número de horas de formación del personal adscrito al servicio: Máximo .0,20 puntos.
La propuesta de actividades debe ser clara, breve, concisa y sin elementos irrelevantes para el servicio: Máximo 0,05 Puntos.
- Propuesta de Mejora al Pliego. **hasta 0,35 puntos** en los siguientes apartados:
 - a).-Proyecto de iniciación al inglés. . . .hasta 0,25 puntos.
 - Contratación de personal nativo o con titulación específica....hasta 0,10 puntos.
 - Propuesta de horas lectivas de inglés. hasta 0,10 puntos
 - Metodología didáctica. hasta 0,05 Puntos
 - b).-Equipamiento.
 - Mejoras relacionadas con la dotación de medios tecnológicos y audiovisualeshasta 0,10 puntos.-

CLÁUSULA QUINTA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcazardesanjuan.es

CLÁUSULA SEXTA.-ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional; así como, disponer de la estructura física, técnica y capacidad financiera suficiente, para garantizar el cumplimiento de los contenidos mínimos del servicio; acreditando la trayectoria institucional pública y/o privada y experiencia operativa necesarias para ello.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que

consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del R.D.Ley 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

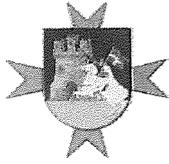
3.1.-La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a).-Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe mínimo de 102.032,90€.-

b).-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 612.197,40€ equivalente al importe estimado del contrato; así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de la cobertura durante toda la ejecución del contrato.

c).-Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2.- La solvencia técnica de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación. En este caso será obligatorio, como mínimo, el apartado a):

a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de 102.032,90€. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.-

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica de empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.-

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. Relación de los medios humanos y materiales que se pondrán en

práctica para la ejecución del contrato; indicando el perfil profesional de las personas que realizarán los trabajos.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.-

CLÁUSULA SÉPTIMA.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán, redactadas en idioma castellano, en el Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, c/Santo Domingo, núm. 1, C.P. 13 600 Alcázar de San Juan (Ciudad Real), en horario de 9h a 14 h., dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín oficial de la provincia de Ciudad Real.-

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación, antes de las 14 horas del último día, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

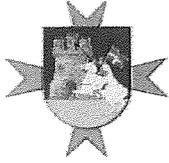
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación de la razón social y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de gestión de servicio público de comedores escolares». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

- SOBRE «A»
- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario: fotocopia compulsada del DNI del representante; fotocopia compulsada de la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación:

-Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán fotocopia compulsada de documento notarial del poder de representación.

- Si el/la licitador/ra fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

-Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

3º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar de las recogidas en el art. 60 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de noviembre, texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

5º) Acreditación de la solvencia.

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios siguientes:

- Solvencia financiera: Elegir uno o varios de los medios siguientes

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se acreditará por la documentación que se indica en la cláusula sexta, apartado 3.2.

6º).- Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

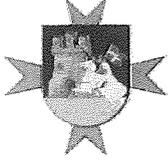
— SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, D.N.I. núm. _____ y con domicilio a efectos de notificaciones en c/ _____, n.º _____, de _____ C.P. _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____; enterado/a del expediente para la contratación de la gestión del servicio público Programa Integral de Atención a la Infancia de 0 a 3 años, mediante la



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



modalidad de concesión, por procedimiento abierto: varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de C.Real, de fecha _____, y en el Perfil de contratante.-

Hago constar que conozco los Pliego de cláusulas administrativas y técnicas, así como, Anexo I, Anexo II y Anexo III: Personal que presta el Servicio; que sirven de base al contrato, y los acepto íntegramente; tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato y abonar anualmente al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan el siguiente canon.....(en letra y número).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador/a

Fdo.: _____».

— SOBRE «C»

— DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá, obligatoriamente, conforme a la condición técnica B.-Gestión del Programa Integral de Atención a la Infancia de 0 a 3 años del Pliego del Condiciones Técnicas: Proyecto de Gestión del Servicio (con el contenido mínimo indicado en dicho pliego: Proyecto de gestión de la Escuela Infantil “El Tobogán” y Proyecto del Servicio de atención a la infancia (0-3) en horario de tarde para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral).

Plan de Formación del Personal adscrito al servicio.

En su caso, propuesta de mejoras al pliego en relación a los siguientes apartados: a).-Proyecto de iniciación al inglés. b).- Equipamiento-

CLÁUSULA OCTAVA.-GARANTIA PROVISIONAL.-

No se exigirá garantía provisional.-

CLÁUSULA NOVENA.-MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: Titular: Don Ángel Rubén Arias Arias

Vocales:

Vocal del PSOE: Doña Rosa Idalia Cruz Campo.

Vocal del P.P.: Don Diego Ortega Abengózar.

Vocal de EQUO: Don Juan Garrido Morales

Vocal de IU-Ganemos: Don Antonio Jesús García Garrido.

Secretaria Acctal de la Corporación: Doña Montserrat Santiago Arias.

Interventor Acctal. de la Corporación: D. Carlos-Javier Mora Castro..

Secretario de la Mesa de Contratación: El funcionario Julián Rodríguez López de la Oliva.

El Presidente y los Vocales de los grupos políticos municipales PSOE, PP y EQUO tendrán suplentes, que podrán ser delegados y nombrados por sus respectivos grupos en momento anterior a la celebración de la Mesa General de Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA.-APERTURA DE PROPOSICIONES.-

La Mesa de Contratación se constituirá en la Casa Consistorial:c/Santo Domingo, núm.1 de Alcázar de San Juan (C.Real) el segundo día hábil, no sábado, tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas; procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane los defectos u omisiones observados en la documentación presentada. La Mesa informará en acto público del resultado de la calificación de las proposiciones presentadas.

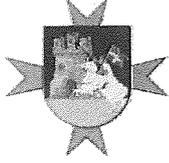
Posteriormente, la Mesa procederá en acto público a la apertura de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor. La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá , en acto público, a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación global como oferta más ventajosa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto por la Mesa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



ejecución del contrato conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.-GARANTIA DEFINITIVA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta más ventajosa, tras la valoración, por la mesa de contratación, de la totalidad de los criterios de adjudicación, deberá acreditar la constitución en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan de la garantía por importe equivalente al 5% del canon de adjudicación correspondiente a cuatro anualidades.-

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, redactado en idioma castellano, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, redactado en idioma castellano, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Se establece un plazo de garantía mínima de tres meses a contar desde la fecha de recepción favorable de la totalidad del objeto del contrato. Si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.-ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso, podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

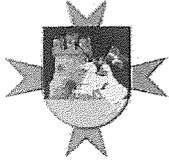
- Respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.-

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Tras la formalización del contrato, en plazo de 30 días, el adjudicatario deberá acreditar la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra durante todo el periodo de ejecución del contrato, los posibles daños que puedan ocasionar a terceros, con ocasión de la prestación del servicio; en función del número de usuarios.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES.-

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato y de las enumeradas en el pliego de prescripciones técnicas reguladoras, que formará parte inseparable del contrato al igual que el presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- La empresa adjudicataria deberá asumir el personal adscrito al servicio y detallado en el Anexo III del pliego de prescripciones técnicas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración; en los términos establecidos en el R.D.L.3/2011. A tal efecto, deberá tener vigente el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante la duración del contrato.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas, aprobadas por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, por la gestión y explotación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales según los ratios que establece la normativa vigente.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000,00€; de la formalización del contrato, en su caso, gastos corrientes de consumo de energía necesarios para la realización del servicio; gastos de consumo de agua; servicio de limpieza; así como, cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

B) Obligaciones de la Administración

- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica, en su caso, o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- REVERSION

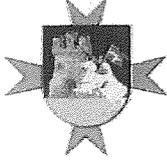
Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, debiendo el/la contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a verificar el estado de conservación y funcionamiento adecuados; conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.-EJECUCION DEL CONTRATO.-

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y pliegos reguladores y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.



AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN



CLÁUSULA DECIMOCTAVA.-MODIFICACION DEL CONTRATO Y MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONOMICO.-

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público..

El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que uno exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.-

Se establecen en la condición técnica 15ª del pliego de condiciones técnicas reguladoras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.-RESOLUCION DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalen en los pliegos reguladores y los fijados en el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, artículos 223, excepto letras d) y e) y art.286.

Asimismo, será causa de resolución del contrato el impago de la aportación de la empresa a los trabajos de acondicionamiento y puesta en marcha en cuantía máxima de 30.000,00€.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.-PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con la legislación de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

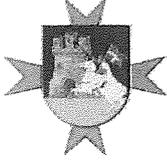
CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA.-CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante de cinco años.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.-REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el vigente Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su



**AYUNTAMIENTO
DE
ALCAZAR DE SAN JUAN**



defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Alcazar de San Juan, 7 de Octubre de 2015.

EL Tte. ALCALDE-DELEGADO
RÉGIMEN INTERIOR.
P.D.Alcaldía 16/06/15

Fdo. Ángel Rubén Arias Arias

